

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 2445

Popayán, Cauca, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	DIDIER ANACONA MAMIAN
Demandado:	ABELINO ANACONA ANACONA
Radicado	190014003003-2021-00444-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, en atención a la solicitud de nulidad presentada por el señor ANSELMO UNÍ, a través de mandatario judicial, y teniendo en cuenta que no se requiere la práctica de pruebas diferentes a las obrantes dentro del proceso,

SE DISPONE

PRIMERO: De la solicitud de nulidad, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 134 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado ROOSEVELT BOLIVAR SOTELO CASTRO, como mandatario judicial del señor ANSELMO UNI en la forma y términos indicados en el poder a él otorgado.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

VL